

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Explotadora Las Conchas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de marzo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Explotadora Las Conchas, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad parcial alegada por el Abogado del Estado y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de la «Compañía Explotadora Las Conchas, S. A.», contra los acuerdos de la Dirección General de Ordenación del Trabajo fechas seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete y seis de julio de mil novecientos sesenta y seis que, respectivamente, rechazaron la reposición y alzada del acuerdo adoptado en el expediente número 350/65 por la Delegación Provincial de Trabajo de Logroño el tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (que impuso a dicha Empresa multa de mil pesetas por infracción de una norma de seguridad en el trabajo) y contra el acuerdo de esa Dirección General fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que no admitió por extemporaneidad la alzada al acuerdo adoptado por la mentada Delegación Provincial en el expediente número 440/66 el veintitrés de enero precedente (que impuso a esa Empresa multa de diez mil pesetas por reincidencia en la misma infracción), debemos declarar y declaramos que los mencionados actos recaídos en el expediente número 350/65 son conformes a derecho y quedan confirmados, válidos y subsistentes, con absolución de la Administración demandada, y que el de once de marzo de mil novecientos sesenta y siete, dictado en el expediente número 440/66, no se halla ajustado a derecho y lo anulamos, con devolución del citado expediente a esa Dirección General para que retrotraído a ese momento procesal dicte nueva resolución sobre el fondo de la alzada planteada y sus trámites posteriores. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva, José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Julio Sainz.—Rubricados».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Solvay y Compañía».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de marzo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Solvay y Compañía».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Solvay y Compañía» contra la Resolución de catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, denegatoria de alzada de la recurrente del acuerdo confirmado de catorce de junio anterior de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, que decidió incluir a don Manuel Ceballos en la categoría de Ayudante Técnico; declaramos que la expresada Resolución es conforme a derecho y por ello válida y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva, Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Rubricados».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de abril de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Eléctrica de Langreo» contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete, confirmado por la Dirección General de Ordenación del Trabajo en diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete y que aprobando el acta levantado por la Inspección en veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis impuso a la entidad recurrente sanción de veinticinco mil pesetas, reflejada en cincuenta y cuatro mil quinientas dos pesetas de perjuicios económicos, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho, y debemos ordenar y ordenamos sean devueltas al actor las cantidades por tal concepto ingresadas, todo ello sin perjuicio de formular la reclamación por quien corresponda y a la Jurisdicción competente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva, Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de marzo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Eléctrica de Langreo», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 12 de julio de 1967, sobre supuesta infracción por parte de dicha Empresa del abono de dietas por desplazamientos de sus productores durante el mes de febrero de 1967, por no ser conforme a derecho tal resolución recurrida, debemos anular y anulamos la misma y asimismo y en su consecuencia la Resolución de la Delegación de Trabajo de Oviedo de 27 de abril de 1967 y el acta número 438, de fecha 1 de abril de 1967, de la Inspección de Trabajo de dicha provincia, debiendo ser reintegradas a la Empresa recurrente las cantidades ingresadas a consecuencia de dicha acta tanto por el concepto de multa como por las demás derivadas de los recursos interpuestos contra las resoluciones relativas a dicha acta y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva, Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Julio Sainz.—Rubricados».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPESA)».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de febrero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPESA)».